

RESOLUCIÓN No. 0007 DEL 09 ENE 2026

"Por medio de la cual se Modifica la Resolución 0165 del 7 de marzo de 2025, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años, a la entidad denominada Asociación Cristiana de Jóvenes de Cali – A.C.J. YMCA CALI, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado-Media Jornada"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 6222 del 16 de octubre del 2025 y posesionado mediante Acta No.377, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No.6300 del 26 de diciembre de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

RESOLUCIÓN No. 0007 DEL 09 ENE 2026

“Por medio de la cual se Modifica la Resolución 0165 del 7 de marzo de 2025, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años, a la entidad denominada Asociación Cristiana de Jóvenes de Cali – A.C.J. YMCA CALI, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado-Media Jornada”

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, el artículo 18 de la mencionada Resolución establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, dicha modificación procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

- 1. Cambio de inmueble.**
- 2. Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.**
- 3. Capacidad instalada.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 -régimen de transición- de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de dicha Resolución -30 de diciembre de 2024-, conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció, y, una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su renovación.

De acuerdo con lo indicado, si la solicitud de modificación se hace con respecto a una licencia de funcionamiento que se encuentra vigente y que fue otorgada en el marco de lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, ésta debe ser modificada bajo las exigencias de esa normativa, es decir que corresponde a la Dirección Regional asumir el trámite de la modificación.

Teniendo en cuenta la Guía de Requisitos para Otorgamiento y Renovación de Licencias de Funcionamiento Restablecimiento de Derechos Modalidad de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia o Red Vincular, versión 1 del 4/4/2025, donde en su página 4, establece las modalidades de acuerdo al tipo de población, determinándose la modalidad de Externado Media Jornada, y teniendo en cuenta las orientaciones impartidas desde la Oficina de Aseguramiento a la Calidad OAC de la sede Nacional, seguido de cada uno de los

RESOLUCIÓN No. 0007 DEL 09 ENE 2026

“Por medio de la cual se Modifica la Resolución 0165 del 7 de marzo de 2025, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años, a la entidad denominada Asociación Cristiana de Jóvenes de Cali – A.C.J. YMCA CALI, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado-Media Jornada”

componentes a revisar de acuerdo a la solicitud que realice la entidad, como lo es en este caso: cambio de sede operativa incluida ampliación de capacidad instalada.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI – A.C.J. YMCA CALI**, identificada con NIT: **890.327.568-5**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante **Resolución No. 1650 de 27 de diciembre de 1984, proferida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.**

Que mediante Resolución No. 0165 del 7 de marzo de 2025, debidamente ejecutoriada el día 13 de marzo de 2025, la Dirección Regional Valle, renovó la Licencia de Funcionamiento, por un término de dos (2) años, a la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Cali – A.C.J. YMCA CALI**, para desarrollar la modalidad de **Externado Media Jornada**, con población “Niñas, niños y adolescentes de seis (6) a dieciséis (16) años en proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos.”, en su sede operativa ubicada en la Alfonso Bonilla de Aragón, del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de **cuarenta y cinco (45) cupos en la jornada de la mañana y cuarenta y cinco (45) cupos en la jornada de la tarde.**

Que mediante solicitud con radicado No. 202560500000329302 de fecha del 26 de noviembre de 2025, la entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI – A.C.J. YMCA CALI**, con NIT: **890.327.568-5**, a través de su representante legal LUIS ALFONSO OLIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.857, presenta solicitud de cambio de domicilio de la sede operativa y ampliación de capacidad instalada para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la nueva sede operativa ubicada en la **Calle 78ª # 27b10, Barrio Alfonso Bonilla Aragón**, del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental y en visita de los requisitos legales, técnico, administrativo de Infraestructura, y Nutrición, en atención a lo dispuesto en la guía de procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel nacional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio

RESOLUCIÓN No. 0007 DEL 09 ENE 2026

“Por medio de la cual se Modifica la Resolución 0165 del 7 de marzo de 2025, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años, a la entidad denominada Asociación Cristiana de Jóvenes de Cali – A.C.J. YMCA CALI, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado-Media Jornada”

de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa, exigidos para cambio de domicilio y ampliación de la capacidad instalada.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental técnica PIYC (Propuesta de implementación y cualificación), y de requisitos en materia de nutrición y administrativos (infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el cambio de sede operativa ubicada en la Calle 78ª # 27b10, Barrio Alfonso Bonilla de Aragón, del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, encontrándose que la nueva sede aplica para la Ampliación de la Capacidad Instalada de la Licencia de Funcionamiento, quedando de sesenta y nueve (69) cupos en la jornada de la mañana y sesenta y nueve (69) cupos en la jornada de la tarde, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI – A.C.J. YMCA CALI**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigido a la atención de la población “Niñas, niños y adolescentes de seis (6) a dieciséis (16) años en proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos.”, en la sede administrativa Carrera 56 No. 2-51 Barrio Cuarto de Legua y sede operativa en la Calle 78ª # 27b10, Barrio Alfonso Bonilla Aragón, ambas en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del cauca.

Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 0165 del 7 de marzo de 2025, continúan vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 0165 del 7 de marzo de 2025 en su artículo PRIMERO indicando que la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI – A.C.J. YMCA CALI**, identificada con NIT: 890.327.568-5, desarrollará la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, dirigido a “Niñas, niños y adolescentes de seis (6) a dieciséis (16) años en proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos.”, en la sede administrativa Carrera 56 No. 2-51 Barrio Cuarto de Legua y sede operativa en la Calle 78ª # 27b10, Barrio Alfonso Bonilla Aragón, ambas en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del cauca, con una capacidad instalada de sesenta y nueve (69) cupos para la jornada de la mañana y sesenta y nueve (69) cupos en la jornada de la tarde.

RESOLUCIÓN No. 0007 DEL 09 ENE 2026

“Por medio de la cual se Modifica la Resolución 0165 del 7 de marzo de 2025, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años, a la entidad denominada Asociación Cristiana de Jóvenes de Cali – A.C.J. YMCA CALI, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado-Media Jornada”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 0165 del 07 de marzo de 2025 que no se hayan mencionado en el artículo primero de la presente modificatoria continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personal o electrónicamente del contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI – A.C.J. YMCA CALI**, identificada con NIT: 890.327.568-5, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

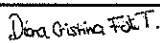
ARTÍCULO CUARTO: publicar el presente Acto Administrativo en la pagina web del ICBF de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 09 ENE 2026


JOAQUÍN ANDRÉS REYES TRUJILLO
Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Cristina Fuli Tobar / Abogada Grupo Jurídico.		05/01/2025
Revisó	Luis Antonio Hurtado Rodríguez/ Coordinador Grupo Jurídico		05/01/2025
Control Legal	Luis Antonio Hurtado Rodríguez/ Coordinador Grupo Jurídico		05/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

De: Luis Alfonso Oliva Burbano <directora@ymcacali.org>
Enviado el: viernes, 9 de enero de 2026 16:12
Para: Diana Cristina Fuli Tobar
CC: Gabriel Mauricio Villa Garcia
Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN-Resolución No. 0007 DEL 09 DE ENERO DE 2026
Datos adjuntos: Renuncia a terminos ACJ YMCA.pdf

Dra: Diana Fuli.

Cordial saludo.

De acuerdo a lo solicitado para el trámite, me permito adjuntar la renuncia a términos.

Gracias.

El vie, 9 ene 2026 a las 15:28, Diana Cristina Fuli Tobar (<Diana.Fuli@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:
LUIS ALFONSO OLIVA
Representante Legal
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI-ACJ YMCA CALI

Reciba un cordial saludo

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida el día 09 de enero de 2026, por parte del representante legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI-ACJ YMCA CALI**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) la Res. 0007 de 09 de enero de 2026 “*por medio de la cual se modifica la resolución 0165 del 7 de marzo de 2025.*”

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: LUIS ALFONSO OLIVA

EL NOTIFICADOR: DIANA CRISTINA FULI TOBAR

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar
Profesional Universitario - Abogada
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte # 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Luis Alfonso Oliva Burbano <directora@ymcacali.org>

Enviado: viernes, 9 de enero de 2026 13:47

Para: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN-Resolución No. 0007 DEL 09 DE ENERO DE 2026

Dra: Diana Fuli.

Cordial saludo.

De acuerdo a lo solicitado para la aceptación de la notificación electrónica, me permito adjuntar: PDF de aceptación y RUT.

Gracias, quedo atento a cualquier solicitud.

El vie, 9 ene 2026 a las 12:27, Diana Cristina Fuli Tobar (<Diana.Fuli@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

LUIS ALFONSO OLIVA

Representante Legal

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI-ACJ YMCA CALI

REF. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 0007 DEL 09 DE ENERO DE 2026**, por medio de la cual se modifica la resolución 0165 del 7 de marzo de 2025.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Favor adjuntar autorización de notificación la cual debe indicar el número de Resolución y RUT, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Quedo atenta, muchas gracias.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar
Profesional Universitario - Abogada
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte # 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Cordialmente,



Luis Alfonso Oliva Burbano

Director General

YMCA Cali

Página: www.ymcacali.org

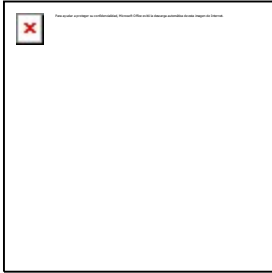
Correo: directora@ymcacolombia.org

Teléfono: +57 (2) 513 07 09

Dirección: Carrera 56 #2-51 Cali, Colombia.

--

Cordialmente,



Luis Alfonso Oliva Burbano

Director General

YMCA Cali

Página: www.ymcacali.org

Correo: directora@ymcacolombia.org

Teléfono: +57 (2) 513 07 09

Dirección: Carrera 56 #2-51 Cali, Colombia.

Santiago de Cali, 9 de Enero de 2026.

Dra: Diana Fuli.

Prof: Universitaria - Abogada.

ICBF

Regional Valle del Cauca.

Asunto: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN.

Cordial saludo.

*Yo Luis Alfonso Oliva Burbano identificado con cc: 12.980.857. Representante legal de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Cali, Aceptó la notificación electrónica de **Resolución No. 0007 DEL 09 DE ENERO DE 2026**, por medio de la cual se modifica la resolución 0165 del 7 de marzo de 2025.*

Gracias.



Luis Alfonso Oliva

cc. 12.980.857.

Representante legal

Asociación cristiana de jóvenes de Cali YMCA

Cel: 3164822467.

Santiago de Cali, 9 de Enero de 2026.

Dra: Diana Fuli.

Prof: Universitaria - Abogada.

ICBF

Regional Valle del Cauca.

Asunto: RENUNCIA A TERMINOS.

Cordial saludo.

Yo Luis Alfonso Oliva Burbano identificado con cc: 12.980.857. Representante legal de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Cali, RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA, de acuerdo al trámite de la licencia de funcionamiento para sede Alfonso Bonilla Aragon.

Gracias.



Luis Alfonso Oliva

cc. 12.980.857.

Representante legal

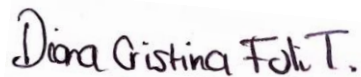
Asociación cristiana de jóvenes de Cali YMCA

Cel: 3164822467.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0007 DEL 09 DE ENERO DE 2026

En Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0007 DEL 09 DE ENERO DE 2026**, ““ por medio de la cual se modifica la resolución 0165 del 7 de marzo de 2025”, fue notificada electrónicamente el día **09 de enero de 2026**, al señor **LUIS ALFONSO OLIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 12.980.857**, Representante Legal de la Entidad **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI-ACJ YMCA CALI**, el cual renuncia a términos de ejecutoria en la misma fecha, quedando **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS**, el día **13 de enero de 2026**, así queda finalizado el proceso administrativo.



DIANA CRISTINA FULI TOBAR
Abogada Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca